



Ajuntament de Cocentaina

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL delegada, en la sesión ordinaria del día dieciocho de abril de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA C'CREA PLUS 2018. (D)

Exp. 43/2019

La Concejalía de Promoción Económica, en su labor de promoción y desarrollo de la actividad empresarial local, así como del fomento de la ocupación; propone la creación del programa C'CREA PLUS 2019, que en esta edición continúa los objetivos de años anteriores, mediante la oferta de tres líneas de ayuda.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria, van dirigidas a apoyar a las nuevas actividades económicas creadas en Cocentaina durante la anualidad 2018/2019, en concreto, del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, independientemente de la forma jurídica adoptada, así como a actividades ya en funcionamiento para que obtengan una rápida adaptación a las nuevas exigencias del mercado, así como para una mejora de la imagen, servicios y resultados económicos de la actividad económica local.

En definitiva, el objeto del nuevo programa C'CREA PLUS se divide en tres líneas:

***LÍNEA 1. CREA: creación de nuevas actividades económicas

***LÍNEA 2. COMERCIO Y SERVICIOS: mejoras en el comercio minorista y los servicios.

***LÍNEA 3. MICRO PYMES: mejoras en la pequeña industria.

Por todo esto, a propuesta de la Concejalía de promoción económica, la Junta de Gobierno Local delegada, de acuerdo con la Base número 57.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2019 (prorrogado de 2018), por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Convocar la concesión de subvenciones a través del programa C'CREA PLUS 2019 por un importe global máximo de 25.000,00€, con cargo a la partida 43310.47000 del presupuesto municipal vigente para 2019, con el fin de fomentar la creación de empresas en el municipio de Cocentaina, así como la diversificación económica y la mejora de la actividad industrial, comercial y de servicios ya existente, y conseguir la inserción laboral de parados tal como refleja el programa a través de sus tres líneas de acción, de acuerdo con los objetivos y requisitos previstos en las bases específicas que acompañan a esta convocatoria.

Sin embargo, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base undécima (31 de agosto de 2019), excediera del límite global anterior (25.000€), se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del cual podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar las bases específicas por las cuales se regula esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante.



Ajuntament de Cocentaina

CUARTO: Contra este acuerdo, y por posar fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Alicante, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a esta publicación, sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considero procedente.

QUINTO: Tramitar el procedimiento indicado en el informe de Secretaria e Intervención para la el ejercicio de competencia diferente de las propias o delegadas, en relación a la concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación y mejora de la actividad económica local en el marco del programa C'Crea PLUS 2019.

ANEXO I

Programa C' CREA PLUS 2019. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COCENTAINA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Fomentar la creación y el asentamiento de empresas en el municipio de Cocentaina, así como la diversificación económica de la actividad industrial y conseguir la inserción laboral de desempleados, tal y como refleja el programa C'CREA PLUS 2019.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria van dirigidas a apoyar a nuevas actividades económicas creadas en Cocentaina durante la anualidad 2018/2019, independientemente de la forma jurídica adoptada y a actividades ya en funcionamiento para obtener una rápida adaptación a las nuevas exigencias del mercado, así como para la mejora en imagen, servicios y resultados económicos de la actividad económica local.

En definitiva el objeto del nuevo programa C' CREA PLUS se divide en tres líneas:

LÍNEA 1. CREA: Creación de nuevas actividades económicas.

LÍNEA 2. COMERCIO Y SERVICIOS: Mejoras en el comercio minorista y los servicios.

LÍNEA 3. MICRO PYMES: Mejoras en la pequeña industria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la primera línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (LÍNEA 1. CREA) todos los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.*
- b) Que el inicio de la actividad se haya producido a partir del 1 de septiembre de 2018. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la que figure en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios. No se admitirán solicitudes en las que el solicitante hubiera causado baja como empresario en la misma actividad para la que se solicita la ayuda, en los seis meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.*
- c) Acreditar la realización de unos gastos mínimos, excluidos impuestos, de 5.000 € o de 15.000 €.*
- d) El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación.*

Podrán ser beneficiarios de la segunda línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (LÍNEA 2. COMERCIO Y SERVICIOS) todos los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad en alguna de las actividades de la sección primera, división 6, del Impuesto de Actividades Económicas según el Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).*
- b) Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.*
- c) El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación.*

Podrán ser beneficiarios de la tercera línea de ayudas reguladas en esta convocatoria (LÍNEA 3. MICRO PYMES) todos los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la consideración de MICRO PYME con el correspondiente cumplimiento de tener menos de 10 trabajadores y generar un valor económico anual menor o igual a 2 millones de euros.*
- b) Que el establecimiento empresarial o el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Cocentaina.*
- c) El establecimiento tendrá que cumplir la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación.*

**** Sólo se podrá optar a una de las tres líneas**



Ajuntament de Cocentaina

Artículo 3. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables en la LÍNEA 1 son aquellas referentes a las necesidades para la puesta en marcha o inicio de la actividad económica en cuestión. Se entiende por "puesta en marcha de la actividad" aquellos gastos llevados a cabo durante los tres primeros meses de vida de la empresa, entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019. En concreto, se admitirán los siguientes conceptos de gastos realizados:

- a. Inversiones en inmovilizado.
- b. Adquisición de mercaderías u otros bienes sujetos a reventa (existencias).
- c. Publicidad (rótulos, tarjetas de visita, página Web i otros análogos).
- d. Alquileres y traspasos de locales destinados a la actividad (Alquiler: máximo tres mensualidades)
- e. Maquinaria y herramientas.
- f. Equipos informáticos.
- g. Obras e instalaciones.
- h. Inmovilizado inmaterial (Patentes, licencias, traspasos, gastos de constitución, etc.).

Las acciones subvencionables en la LÍNEA 2 son aquellas contempladas en el estudio de dinamización comercial elaborado por la "Oficina PATECO" durante las anualidades 2016/2017 y que tienen como objetivo mejorar y adaptar la imagen y el funcionamiento del comercio minorista y el sector servicios, así como aumentar su calidad y promoción en distintos ámbitos territoriales, a través de las siguientes acciones subvencionables:

IMAGEN COMERCIAL: Obras, reformas, cambio de mobiliario, etc. que mejoren la imagen del establecimiento, tanto en el interior como en el exterior y que se hayan llevado a cabo entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019:

- Reforma de la fachada del establecimiento (Pintura, alicatado, enlucido, etc. ...).
- Cambio de rótulos.
- Adecuación de la accesibilidad a la normativa vigente (Tanto en el acceso exterior como en los servicios del interior).
- Reforma del interior.
- Renovación de mobiliario.
- Cambio de instalaciones para el ahorro energético.

TIC: Implantación de tecnologías de la información y la comunicación con el objetivo de mejorar la competitividad, que se hayan implantado entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019:

- Página web.
- Herramientas de productividad.
- CRM, ERP.
- Cloud computing.
- Comercio electrónico.
- Sistemas de fidelización de clientes.
- Marketing Digital.
- SEO, SEM.
- E-mail marketing.
- Aplicaciones móviles.

PROMOCIÓN FERIAS: Gastos necesarios para la asistencia a ferias comerciales celebradas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019. Se costearán los siguientes conceptos:

- Tasas de participación en la feria o muestra.
- Costes de personal contratado para la feria.
- Gastos corrientes de montaje y participación (Rótulos, alquiler de mobiliario, material promocional, etc.).
- Transporte.

CALIDAD COMERCIAL: La implantación y obtención de cualquier marca, certificación o sistema de gestión durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 que se relacionan a continuación:

- UNE 175001 Calidad del servicio en el pequeño comercio.
- DQA Documento de Calificación Artesana.
- Parc Natural Serra de Mariola.



Ajuntament de Cocentaina

- AEPA Igualdad de género.
- Comercio Verde.
- Comercio Excelente.
- Marca Q de Calidad Turística Española.

Las acciones subvencionables en la **LÍNEA 3** tienen como objetivo dar soporte a las Micro Pymes, empresas de dimensiones muy pequeñas (menos de 10 trabajadores), con dificultades para el acceso a otros estamentos para obtener y gestionar financiación con el objeto de llevar a cabo mejoras e innovaciones. Las acciones subvencionables en este apartado son aquellas que tengan la siguiente naturaleza:

IMAGEN INDUSTRIAL: Soporte en aquellas obras, reformas e inversiones realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, con el objeto de mejorar la imagen de la industria de Cocentaina:

- Reforma de la fachada de la industria (Pintura, alicatado, enlucido, etc.).
- Creación y adecuación de zonas de oficina y administración.
- Implantación, adaptación y/o mejora de cualquier tipo de instalación: electricidad, agua, residuos, saneamiento, fibra óptica, etc.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Actuaciones y compras realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, con la finalidad de informar y mantener a los trabajadores en unas condiciones de seguridad en el trabajo óptimas y seguras:

- Señalización interior (Carteles informativos).

CALIDAD INDUSTRIAL: La implantación y obtención de cualquier certificación o sistema de gestión que mejore el proceso de producción y minimice el impacto ambiental o cualquier otro tipo de mejora en la industria, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, de acuerdo con lo relacionado a continuación:

- ISO 9001 CALIDAD.
- ISO 14001 MEDIO AMBIENTE.
- OHSAS 18001 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- SA8000 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.
- 27001 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- UNE 19601 ANTICORRUPCIÓN.
- ISO 22301 CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.
- ISO 22000 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ESQUEMA FSSC 22000).

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 1** consistirán en:

CUANTÍAS BÁSICAS:

- Subvención económica por un importe de 1.500 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 5.000 €.
- Subvención económica por un importe de 3.000 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 15.000 €

CUANTÍAS COMPLEMENTARIAS SOCIALES:

Las cuantías básicas citadas anteriormente se incrementarán en 500 € en el caso de que se cumplan cualquiera de los requisitos siguientes:

- Mujeres en situación de desempleo.
- Desempleados menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Desempleados con una discapacidad de al menos el 33%.

CUANTÍAS COMPLEMENTARIAS ECONÓMICAS – SECTORIALES:

Las cuantías básicas citadas anteriormente se incrementarán en 500 € en el caso de que se cumplan cualquiera de los requisitos siguientes:

- Nuevas empresas dedicadas a alguna de las actividades económicas que se consideren de especial interés para la diversificación económica de la localidad y que se detallan a continuación: Diseño industrial, industrias agroalimentarias (Productos ecológicos, marcas de calidad, productos típicos, producción de aceite, producción de vinos, ...), nuevas



Ajuntament de Cocentaina

tecnologías, turismo, trabajos forestales, actividades medioambientales y empresas de servicios para la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Instalación de la actividad en el casco antiguo del municipio o en el barrio de conservación de Fraga delimitados, a los efectos de la presente subvención, por las siguientes calles:

Alberri	Almàssera de la Senyoria	Almàssera de Penella
Avinguda del Rei Jaume I	Barranc	Bisbe Estanya
Bisbe Mallof	Brisanda	Carabanxel
Cavallers	Cervantes	Comte de Cocentaina
Créixens	De l'Angel	Del Forn
Dolors de la Verge	Guadalest	Jesús de l'Hort
La Creu	La Mel	La Verònica
Major	Mare de Déu	Mestre Valls
Mossèn Jerònim	Músic J.Pérez Vilaplana	Passatge de Sant Jaume
Poeta Cetina	Pintor Espinosa	Pla de la Font
Plaça de l'Església	Plaça de la Vila	Plaça de Sant Isidre
Plaça de Sant Miquel	Plaça de Sant Pau	Plaça de Sant Pere
Plaça del Carme	Plaça del Salvador	Plaça Venerable Escuder
Plaça dels Apòstols	Plaça El Pla	Plaça Mossèn Eugenio Raduán
Pare Fullana	Pujada a la Costa	Pujada a Sant Isidre
Pujada a Santa Bàrbara	Rosari	Sagrada Família
Sant Agustí	Sant Antoni	Sant Cristòfol
Sant Hipòlit	Sant Joan	Sant Josep
Sant Llorenç	Sant Pere	Sant Tomàs
Sant Vicent Màrtir	Santa Àgueda	Santa Bàrbara
Santíssima Trinitat	Sants de la Pedra	Sants Metges
Teular	Travadell	Forn de Fraga
Plaça de Sant Roc	Carreró de Sant Roc	Sèquia de Fraga
Filador de Fraga		

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 2** consistirán en:

IMAGEN COMERCIAL: Subvención económica por un importe de 1.500 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 5.000 €.

TIC: Subvención económica por un importe de 600 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 2.000 €.

PROMOCIÓN FERIAS: Subvención económica por un importe de 600 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 2.000 €.

CALIDAD COMERCIAL: Subvención única de 500 € por certificación, con un máximo de dos certificaciones por solicitante.

Los solicitantes sólo podrán optar a una de las 4 acciones subvencionables de la línea.

Las ayudas a otorgar en la **LÍNEA 3** consistirán en:

IMAGEN INDUSTRIAL: Subvención económica por un importe de 3.000 € por beneficiario para aquellos proyectos que justifiquen unos gastos mínimos de 15.000 €.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Subvención económica por un importe de 500 € por beneficiario para aquellos proyectos de señalización que justifiquen unos gastos mínimos de 1.000 €.

CALIDAD INDUSTRIAL: Subvención única de 1.000 € por certificación, con un máximo de dos certificaciones por solicitante.

Los solicitantes sólo podrán optar a una de las 3 acciones subvencionables de la línea.

Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.



Ajuntament de Cocentaina

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que concurren en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la apreciación de las cuales se hará en la forma prevista en el mencionado artículo.

Si los beneficiarios constituyen una sociedad o comunidad de bienes, sólo se otorgará una ayuda por sociedad o comunidad.

Artículo 6. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma acción subvencionable.

El importe de las ayudas previstas en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción que se apoya.

Los solicitantes sólo podrán optar a una de las acciones subvencionables en cada línea de ayuda.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta ayuda, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que, si es el caso, expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las obligaciones genéricas siguientes:

- a) Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los términos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.
- b) Facilitar todos aquellos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, que sean requeridas por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Cocentaina, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- c) Acreditar que se está al corriente del pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cocentaina a fecha de presentación de la solicitud.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el caso de incumplimiento del apartado f) siguiente.
- f) Mantener la actividad un mínimo de dos años. Para comprobar este extremo, el Ayuntamiento de Cocentaina podrá realizar las comprobaciones materiales y requerir la documentación que considere oportuna en los ejercicios posteriores a la concesión y pago de la subvención.

Artículo 8. Publicidad de las ayudas.

1. El Ayuntamiento de Cocentaina publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación de las ayudas otorgadas en el ejercicio natural, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
2. En todas las actuaciones que resulten beneficiarias de las ayudas convocadas mediante las presentes bases, tendrá que figurar el distintivo que haga constar que el proyecto ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Cocentaina, disponible en el siguiente enlace: <https://www.cocentaina.es/ca/promocio-economica>.
3. El beneficiario dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada durante dos años, por lo que el distintivo del programa C'CREA PLUS deberá figurar en aquellas actuaciones beneficiarias de las ayudas de esta resolución. El distintivo estará disponible en la dirección de Internet <https://www.cocentaina.es/ca/promocio-economica>. En cada una de las acciones el distintivo figurará en el formato más adecuado.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Cocentaina, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán en el Servicio de Información al Ciudadano (SIC), telemáticamente a través de la Sede Electrónica Municipal



Ajuntament de Cocentaina

(<http://cocentaina.sedelectronica.es>) o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación. Esta documentación se presentará en original y copia para su compulsación:
 - a) Documentación identificativa del solicitante y, si es el caso, identificación y acreditación de la representación legal.
 - b) Memoria descriptiva específica para cada una de las líneas. (Documento normalizado – ANEXO I).
 - c) Memoria relativa a los gastos previstos (Documento normalizado – ANEXO II). Estos gastos corresponderán a la acción que se apoya, reflejada en el artículo 2.
 - d) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.
 - e) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Documento normalizado – ANEXO III)
 - f) Declaración responsable de las “ayudas de minimis” concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en las que se ampara o, si el caso, declaración de no haber recibido ninguna. (Documento normalizado – ANEXO IV)
 - g) Declaración responsable de otras ayudas recibidas con la misma finalidad, si es el caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. (Documento normalizado – ANEXO V).
 - h) En el caso de sociedades y comunidades de bienes: Escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil. Cuando se trate de sociedades civiles o comunidades de bienes, sólo se exigirá la presentación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1667 del Código Civil.
 - i) Si es el caso, certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará de acuerdo con el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre y la Orden 3/2010, de 26 de marzo, por la que se crea la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
 - j) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Ficha de Mantenimiento de Terceros - ANEXO VI)

Además el Ayuntamiento incorporará de oficio:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe relativo al cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística que le sea de aplicación a la actividad.

A estos efectos se entenderá que, con la presentación de la solicitud de subvención, los interesados consienten en que se realice la comprobación con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Caso contrario tendrán que presentar, por registro de entrada municipal, una denegación expresa de dicho consentimiento y aportar los pertinentes certificados emitidos por dichos organismos.

En cuanto a las ayudas en concepto de “CALIDAD” tanto en la LÍNEA 2 como en la LÍNEA 3, que tienen una cuantía única por certificación, se adjuntará a la solicitud un certificado de la empresa tramitadora en el que se detalle el proceso llevado a cabo y la fecha de obtención de la certificación y/o marca.

Artículo 10. Subsanación de errores en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.



Ajuntament de Cocentaina

Artículo 11. Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de agosto de 2019, fecha de finalización del programa.

Artículo 12. Criterios para la concesión de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La puntuación máxima a obtener por un proyecto empresarial será de 10 puntos (5 puntos como máximo en el apartado de criterios generales y 5 puntos como máximo en el apartado de criterios específicos), conforme a los criterios de valoración que se detallan a continuación:

CRITERIOS GENERALES:

- *Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 5.000 euros: 1 PUNTO.*
- *Haber realizado GASTOS justificativos menores a 5.000 euros: 0'5 PUNTOS.*
- *Haber realizado GASTOS justificativos superiores a 15.000 euros: 3 PUNTOS.*
- *Discriminación positiva a favor de la MUJER: 0,5 PUNTOS.*
- *Estar dentro de los grupos de población con mayor dificultad de acceso al mundo laboral, MAYORES DE 45 AÑOS / MENORES DE 30 AÑOS: 0,5 PUNTOS.*
- *Aportar certificado de DISCAPACIDAD de al menos un 33%: 1 PUNTO.*

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 1):

- *“ACTIVIDAD DE ESPECIAL INTERÉS”: 1 PUNTO.*
- *Ubicación de la actividad económica en el “CENTRO HISTÓRICO o BARRIO DE FRAGA (calles artículo 4)”: 1 PUNTO.*
- *Haber llevado a cabo FOMENTO EN EL EMPLEO LOCAL con la contratación indefinida de mínimo un trabajador (aparte del autónomo) : 1 PUNTO.*
- *Contar con una demostrada RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, mediante certificaciones medioambientales oficiales: 1 PUNTO.*
- *Aportar un elemento INNOVADOR a la localidad (que no exista una actividad similar): 1 PUNTO.*

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 2):

- *Actuaciones en materia de IMAGEN COMERCIAL: 4 PUNTOS.*
- *Actuaciones en materia de CALIDAD COMERCIAL: 3 PUNTOS.*
- *Actuaciones en materia de TICS: 2 PUNTOS.*
- *Actuaciones en materia de PROMOCIÓN DE FERIAS: 1 PUNTO.*
- *Antigüedad del establecimiento comercial de más de 10 años: 1 PUNTO.*

CRITERIOS ESPECÍFICOS (LÍNEA 3):

- *Actuaciones en materia de IMAGEN INDUSTRIAL: 4 PUNTOS.*
- *Actuaciones en materia de CALIDAD INDUSTRIAL: 3 PUNTOS.*
- *Actuaciones en materia de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: 2 PUNTOS.*
- *Ubicación de la industria en Av. Xàtiva y Av. del País Valencià: 1 PUNTO.*
- *Antigüedad de la actividad industrial de más de 10 años: 1 PUNTO.*

Una vez valorados los criterios anteriores las solicitudes admitidas se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitada la concesión de las ayudas por el agotamiento de los recursos financieros destinados a las mismas.

En caso de empate se considerará superior el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de criterios específicos.



Ajuntament de Cocentaina

En el caso de que exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes presentadas no será necesario realizar la baremación.

Artículo 13. Tramitación, Comisión de Valoración, Resolución y Recursos.

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Departamento de Promoción Económica, en colaboración con el Departamento de Intervención. Se podrá requerir al solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada. A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano instructor remitirá las solicitudes emitidas a la Comisión Informativa de Dinamización, asistida por el técnico o técnicos encargados de la tramitación de las ayudas, para su valoración de acuerdo con los criterios descritos en el artículo 11 y la posterior emisión de la propuesta de resolución. El órgano instructor, recibida la propuesta de resolución emitida por la Comisión Informativa de Dinamización y a la vista del expediente, practicará el oportuno trámite de audiencia dando un plazo de 10 días a los interesados, en el caso de que se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por los solicitantes. En caso contrario, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, y será suscrita por la Concejala de Promoción Económica y remitida al órgano de resolución.*
- 2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cocentaina.*
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Cocentaina.*
- 4. Transcurrido el período anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, si es el caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que tenga que estar sujeto su beneficiario, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes mencionada.*

Artículo 14. Resolución de incidencias.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, resolverá las incidencias que se produzcan después de la concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

Artículo 15. Control de las ayudas.

- 1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente programa.*
- 2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De la misma forma, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Artículo 16. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Cumplidos y justificados los requisitos de la convocatoria y concedida la subvención, el libramiento de fondos se realizará previa presentación de los justificantes de los gastos realizados por la cuantía mínima que se solicite en cada una de las líneas, de acuerdo con el artículo 4. No se computará a efectos de justificación el importe correspondiente al IVA. Los apartados "Calidad Comercial" de la Línea 2 y "Calidad Industrial" de la Línea 3, no requerirán la presentación de justificantes de gasto, al tener realmente carácter de premio por el hecho de haber obtenido la certificación de calidad correspondiente.

Como justificante de gastos se aportará original y copia de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a las adquisiciones de bienes o servicios, alquileres o traspasos, así como justificante de su pago (original y copia de las transferencias realizadas o de los recibos).

Además:



Ajuntament de Cocentaina

Para acreditar los gastos de alquiler de locales: Fotocopia del contrato de alquiler.

Para acreditar los gastos de traspaso de local: Fotocopia del contrato de traspaso.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

En caso de que el beneficiario disponga de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, el importe justificado tendrá que ser igual o superior a la suma de las ayudas concedidas.

El plazo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2019, incluido.

Excepcionalmente y por causas que tendrán que ser motivadas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga para la justificación de la subvención, no pudiendo exceder el plazo del 31 de enero de 2020.

Para el cobro de la ayuda será necesario además que el beneficiario no tenga ninguna deuda pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará mediante certificado de Tesorería emitido de oficio. En el caso de existir deuda pendiente la Alcaldía decretará la compensación automática de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por transferencia bancaria.

Artículo 17. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*
- 2. En caso de que el beneficiario no cumpla con lo establecido anteriormente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados, previo requerimiento del Ayuntamiento de Cocentaina.*
- 3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- 4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicará sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.*
- 5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Financiación.

La presente convocatoria se financiará con recursos propios del Ayuntamiento de Cocentaina, con cargo a la aplicación 43310/47000 del presupuesto municipal vigente para 2019, por un importe global máximo de 25.000 €.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base décima excediera del límite global anterior, se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del que se podrían beneficiar las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir una nueva. En caso de no poder realizarse dicha modificación, se considerarán denegadas por falta de crédito.

Segunda. Compatibilidad con el mercado común.

Las ayudas reguladas son compatibles con el mercado común porque no resulta de aplicación lo previsto en el artículo 87, apartado 1, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, por tratarse de ayudas acogidas al régimen de "ayudas de mínimis", establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las "ayudas de mínimis", publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre del 2006.

Tercera. Normativa aplicable.

En todo lo no regulado por estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.



Ajuntament de Cocentaina

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Facultades de ejecución y desarrollo.

- 1. Se faculta a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, a dictar todas las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en estas ayudas.*
- 2. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrán ampliarse los plazos de presentación de solicitudes previstos en esta ayuda mediante una resolución de la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

Segunda. Aceptación de bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Tercera. Cláusula de protección y cesión de datos.

De conformidad con la normativa sobre Protección de Datos de carácter personal los datos aportados en este proceso serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cocentaina, como responsable de su tratamiento, con la finalidad de gestión y tramitación de las solicitudes y de la justificación de la subvención que, en su caso, se conceda.

Con la firma y/o libramiento de la solicitud el solicitante manifiesta el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Cocentaina para la finalidad especificada. Así mismo el solicitante manifiesta su consentimiento para que sus datos puedan ser cedidos o comunicados a otros departamentos del Ayuntamiento de Cocentaina y/o a otras Administraciones Públicas, el concurso de las cuales sea necesario para la finalidad indicada y otras compatibles, como archivo de interés público o estadístico. El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se le otorgan ante el Ayuntamiento de Cocentaina, situado en Plaça de la Vila, 1, 03820 Cocentaina o a través del Registro Electrónico (www.cocentaina.sedelectronica.es).

Y para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Sra. Mireia Estepa Olcina, en Cocentaina.

Hecha la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del R.O.F. (RD 2578/1986).

Documento firmado digitalmente